

Acaip

**LAS PAGAS EXTRAS EN CATALUÑA
SERAN INTEGRAS**

-NO LES QUITARÁN DINERO PARA DARSELO A OTROS-

UGT, CC.OO. Y CSI-CSIF

CREEN QUE "GANAS MUCHO"

**Y PARA EQUIPARARTE CON LOS FUNCIONARIOS
DE CATALUÑA "TE QUITAN" DINERO**



Federación de Servicios Públicos - UGT

SUBIDA SALARIAL 2007 – EMPLEADOS PÚBLICOS

MAXIMA DIFUSION

EN EL ESTADO DEFIENDEN



.../...

Este sistema de inclusión del Especifico en las Pagas Extras supone una novedad importante:

¡ POR PRIMERA VEZ, EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SE ADOPTA UN INCREMENTO RETRIBUTIVO DISTRIBUIDO DE FORMA INVERSAMENTE PROPORCIONAL A LOS SALARIOS DE LOS DIFERENTES GRUPOS, DE FORMA QUE RESULTAN MÁS BENEFICIADOS LOS TRABAJADORES CON SALARIOS MÁS BAJOS ¡

(los trabajadores con Complementos Especificos altos también tendrán subida salarial, pero será porcentualmente menor que la que tengan los trabajadores con Complementos Especificos más bajos).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip



Index

Per tots

Participar



EN CATALUÑA ACUERDAN

ACUERDO PAGAS EXTRAS EN CATALUÑA

MISIÓN CUMPLIDA: LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS INCORPORARÁN EL 100% DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Jueves, 22 de febrero de 2007

En la reunión de Mesa General del pasado 15 de febrero se firmó un acuerdo definitivo para la **incorporación progresiva del complemento específico (o concepto adecuado) en las pagas extraordinarias de los funcionarios de la Generalitat**. El Acuerdo permite lograr el objetivo que en el mes de diciembre de 2009 todos los funcionarios cobren la paga extraordinaria con el **importe entero de una mensualidad**.

Tras darle muchas vueltas, la Administración y CCOO acabaron por aceptar las tesis que desde el comienzo había defendido la UGT y que, como recordaréis, se resumían en los siguientes puntos:

1.- El complemento específico es una retribución individual del funcionario y, por lo tanto, su incorporación en la paga extra se debe hacer en relación con el importe de complemento específico que cada funcionario cobre, sin ninguna clase de efecto redistributivo: todo el mundo debe ver incorporado íntegramente su complemento específico (o concepto adecuado) en las pagas extraordinarias.

2.- La base de cálculo anual por determinar qué cuantía se va incorporando cada año a las pagas extraordinarias debe ser el específico o concepto adecuado pagado el año anterior, **más los incrementos generales que se apliquen o recaigan sobre este concepto, más los incrementos de complemento específico derivados de la aplicación de acuerdos adicionales sectoriales** (como por ejemplo los pendientes de aplicación del año pasado) o generales, a los que se pueda llegar a lo largo del periodo.

3.- La incorporación del específico se debe hacer sobre las dos pagas de junio y diciembre, no sumándolo a los importes anuales de complemento específico y dividiendo por 14 pagas.

4.- La Generalitat se debe comprometer a especificar un calendario de incorporación que explique desde ahora y hasta el diciembre de 2009, como se irá incorporando el complemento específico a las pagas extraordinarias de sus empleados.

Todos estos objetivos han sido asumidos por la Administración en el acuerdo firmado, de forma que ya este año 2007, en las pagas de junio y diciembre se incorporará el 25%, el 2008 s'incorporará el 50% en cada paga, el junio de 2009 también un 50% y, finalmente, el diciembre de 2009, el 100%, **es decir, la mensualidad entera doblada.**